DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA VIDRIALUM S.A.----------

(Capital Autorizado: U.S.$1,600.00)----------

(Capital Suscrito: U.S.$800.00)----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **ROSA MARIA GUALOTO QUISHPE**, soltera, Ejecutiva; y, **EDGAR EZEQUIEL CARRILLO VALLEJO**, viudo, Ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA**: **"SEÑOR NOTARIO":** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Santo Domingo, de tránsito por este Cantón, señores:**ROSA MARIA GUALOTO QUISHPE**, soltera, Ejecutiva; y, **EDGAR EZEQUIEL CARRILLO VALLEJO**, viudo, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA VIDRIALUM S.A.. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Compañía **IMPORTADORA VIDRIALUM S.A.**, **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsàchilas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO**: **OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguiente actividad:Importación, fabricación, distribución, compra, venta de: Aluminio, vidrio, cerámica, artículos de ferretería y mobiliario de oficina **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañia con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente; y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-La administración y representaciónlegal,judicialy extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**-La Fiscalización y control dela compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** los socios declaran bajo juramento y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías actualizada con la LEY ORGANICA PARA EL FORTELECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSATIL publicada en el Registro Oficial no. doscientos cuarenta y nueve suplemento de mayo veinte del año en curso que el capital ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ROSA MARIA GUALOTO QUISHPE**, ha suscritoSeiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Ciento sesenta dólares; y **EDGAR EZEQUIEL CARRILLO VALLEJO**, ha suscrito Ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor en dinero efectivo, esto es la cantidad deCuarenta dólares, todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta .- El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLÁUSULACUARTA: NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora **ROSA MARIA GUALOTO QUISHPE,** y, como **PRESIDENTE,** al señor **EDGAR EZEQUIEL CARRILLO VALLEJO,** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos debidamente suscritos con su aceptación para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Tsáchilas. El Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones

Banco Bolivariano C.A.

0990379017001

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL CARRASCO

0000003

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017506-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTADORA VIDRIALUM S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRILLO VALLEJO EDGAR EZEQUIEL	$40.00
GUALOTO QUISHPE ROSA MARIA	$160.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE MAYO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Nº. 0014749

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

0000004

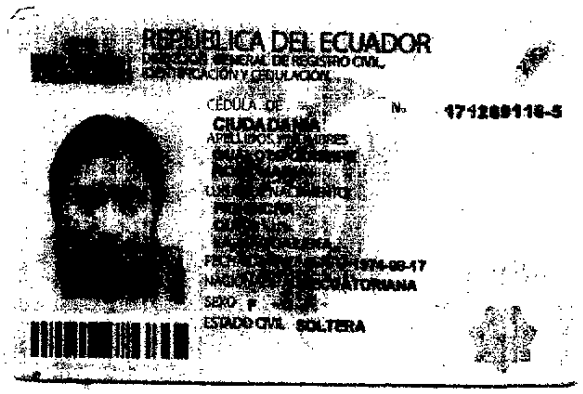
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171289116-5
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

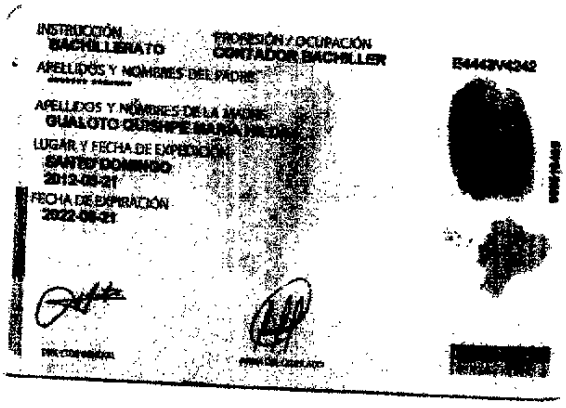
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUALOTO QUISHPE MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-21
E4443V4242

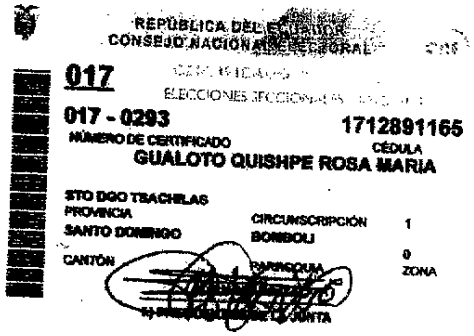
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
017
ELECCIONES SECCIONALES
017 - 0293 NÚMERO DE CERTIFICADO
1712891165 CÉDULA
GUALOTO QUISHPE ROSA MARIA
STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BOMBOLI
0 ZONA
JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

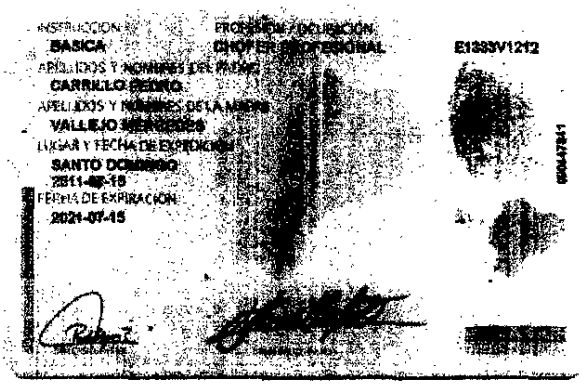

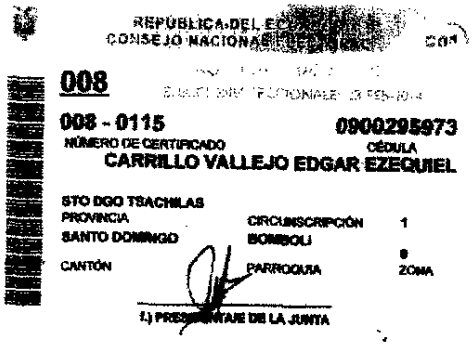

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

#42487

0000006

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración decapital, así como convocarala Primera Junta General de Accionistas.Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilc para la completa validez de este instrumento.- f) Abogado Vicente Quinteros Almache.- Matrícula Número cero nueve - mil novecientos ochenta y tres - tres del Foro de Abogados.- **(Hasta aquí la minuta)**.- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a losotorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.-**

ROSA MARIA GUALOTO QUISPHE

C.C. No. 171289116-5

C.V. No. 017 - 0293

EDGAR EZEQUIEL CARRILLO VALLEJO

C.C. No. 090029597-3

C.V. No. 008-0115

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA VIDRIALUM S.A.**, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL CARRASCO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7645911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905881686 QUINTEROS ALMACHE VICENTE EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA VIDRIALUM S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7645911

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2014 2:49:08 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 4903

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO 0000009

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3423
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	124
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0900295973	CARRILLO VALLEJO EDGAR EZEQUIEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Viudo
1712891165	GUALOTO QUISHPE ROSA MARIA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMÍTE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA VIDRIALUM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 029465

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	IMPORTADORA VIDRIALUM S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsachilas	CANTÓN: Santo Domingo	CIUDAD: Santo Domingo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsachilas	CANTÓN: Santo Domingo	CIUDAD: Santo Domingo
PARROQUIA: BOMBOLI	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACIÓN ZAMBRANO
CALLE: Chaupicruz	NÚMERO: 37	INTERSECCIÓN/MANZANA: Guayaquil
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022767087	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: importadoravidrialum@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: a 2 cuadras tienda "María"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rosa María Culoto Quispe.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171289165

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.8-F1

TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Dirección: ZENTIMILLA E4 65 Y AV. AMAZONAS

0000011

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

NOMBRE	GUALOTO QUISHPE ROSA MARIA
DIRECCION	CHAUPICRUZ SN 37 GUAYAQUIL CASA 3 PISOS AMARILLA - URB ZA
BARRIO	SANTO DOMINGO
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	VENTANILLA
BANCO	
CUENTA O TARJETA	

PERIODO FACTURADO	JUNIO 2014
C.I./RUC	1712891165
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22767087
FECHA DE VENCIMIENTO	25 - JULIO - 2014

FACTURA No.	001-001-006860967
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	24/06/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	$ 25.52

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	504m3s	10.08
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	7m50s	0.31
CONSUMO LOCAL	769m50s	7.70
SUBTOTAL	-	22.79
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.73
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	25.52
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	25.52

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1712891165 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

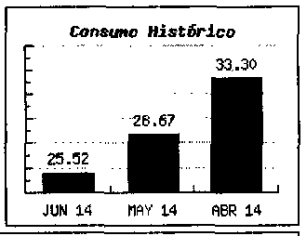

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

COPIA NO VALIDO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS